

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Algotocín (Málaga).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Algotocín (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 31 de marzo de 2011 el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, cuyas descripciones son las siguientes:

Escudo: Escudo español cuartelado en cruz: 1.º de plata, un castaño arrancado de sinople; 2.º de azul, un león rampante coronado de plata, armado de una espada de lo mismo; 3.º de azul, una ermita de plata; 4.º de plata, una mata de viña arrancada de sinople.

Bandera: Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho); dividido en cuatro partes iguales mediante una línea vertical y otra horizontal por el centro de su ancho y de su largo; azul la superior del asta y la inferior del batiente y blanca las otras dos. Al centro, el escudo municipal.

Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2011, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Algotocín (Málaga) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de marzo de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Pin-Pón» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1496/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Jesús Díaz Aguilera, representante legal de «Pimpón, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Pin-Pón», con domicilio en Avda. Santa Lucía, núm. 20, locales 1, 2 y 3, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 4 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41017648, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 37 puestos escolares, por Orden de 20 de febrero de 2009 (BOJA de 25 de marzo).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 4 unidades de primer ciclo para 54 puestos escolares al centro de educación infantil «Pin-Pón», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Pin-Pón.
Código de centro: 41017648.
Domicilio: Avda. San Lucía, núm. 20, locales 1, 2 y 3.
Localidad: Alcalá de Guadaíra.